

ESTANDARES
INTERNACIONALES
PARA EL CONTROL DE
LAS ARMAS PEQUEÑAS

ISACS
05.20

Versión 1.0
2012-08-27

Gestión de los arsenales: armas



United Nations
CASA
Coordinating Action on Small Arms

Número de referencia
ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

© UN CASA 2012

Es posible que la información contenida en este documento no esté actualizada.
Todas las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) actualizadas se encuentran disponibles en la página web de ISACS.

www.smallarmsstandards.org

AGRADECIMIENTOS

El presente documento, perteneciente a la serie de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS), fue elaborado por el Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA) en colaboración con un amplio y diverso grupo de expertos procedentes de gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, sociedad civil y sector privado. La lista completa de colaboradores del proyecto ISACS se encuentra disponible en la página web indicada con anterioridad.

La elaboración de ISACS fue posible gracias al apoyo financiero de los gobiernos de Australia, Canadá, Irlanda, Noruega y Suiza, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas (CTED).

Este documento fue traducido desde el inglés por Viviana Garcia y Ana Zanettin a través del programa de Voluntariado en línea de las Naciones Unidas (VNU). El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) asegura la garantía de calidad de la traducción.

© UN CASA 2012

Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser reproducida para fines educativos y de formación no lucrativos, sin autorización previa de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. El Grupo de Apoyo Interinstitucional de ISACS apreciaría recibir una copia electrónica de cualquier publicación en la que se use este documento como fuente:

Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA)
Grupo de Apoyo Interinstitucional de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS)
Correo electrónico: support@smallarmsstandards.org
Web: www.smallarmsstandards.org

Venta no autorizada

Tabla de contenidos

Página

Introducción	v
1 Ámbito de aplicación	1
2 Referencias normativas	1
3 Términos y definiciones	1
4 Marco de las Naciones Unidas	2
4.1 General	2
4.2 Programa de Acción de las Naciones Unidas	2
4.3 Protocolo sobre las Armas de Fuego de las Naciones Unidas	3
5 General	3
6 Composición de los arsenales	3
7 Ubicaciones para arsenales	4
7.1 General	4
7.2 Parámetros de ubicación de los arsenales	4
8 Evaluación de riesgos de los arsenales	5
9 Seguridad física de los arsenales (almacenamiento en depósitos)	6
9.1 Principios de la seguridad física.....	6
9.2 Los objetivos de la seguridad física	6
9.3 Desarrollo de los sistemas de seguridad física	7
9.4 Regulaciones de seguridad.....	7
9.5 Procedimientos Operativos Estándar (POE).....	8
9.6 Plan de seguridad	8
9.7 Investigación y selección del personal.....	9
9.8 Control del acceso	9
9.9 Infraestructura de seguridad física para edificios y estructuras	10
9.10 Infraestructura de seguridad física perimetral.....	13
10 Seguridad física (almacenamiento a nivel de unidad)	18
10.1 General	18
10.2 Armerías.....	18
10.3 Salas de seguridad (Salas de armas).....	18
10.4 Gabinetes de seguridad	18
11 Contabilización de las armas	19
11.1 Gestión de existencias	19
11.2 Notificación de pérdidas e investigaciones	22
12 Determinación de excedentes	23
12.1 General	23
12.2 Criterios de planificación	23
12.3 Parámetros para equipar a las fuerzas de seguridad	24
12.4 Cálculo de los requerimientos de armas.....	24
13 Transporte de armas	24
13.1 Requisitos generales de seguridad.....	24
13.2 Documentación	26
Anexo A (informativo) Modelo de un plan de seguridad	27
Anexo B (informativo) Matriz para calcular los requerimientos de armas (ejemplo)	29
Bibliografía	32

Prólogo

El Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA) trata de mejorar la habilidad de las Naciones Unidas para unificar su capacidad a la hora de obtener políticas efectivas, programar y aconsejar a los Estados miembros para frenar el tráfico ilícito, la proliferación incontrolada y el uso indebido de armas pequeñas y ligeras. Establecida por el Secretario General en 1998 con la tarea de coordinar el trabajo sobre armas pequeñas en las Naciones Unidas, CASA reúne hoy a más de 20 organismos activos de la ONU en cuestiones de políticas de desarrollo y/o de programación relacionadas con las armas pequeñas y ligeras.¹

A partir de iniciativas anteriores de las Naciones Unidas, relativas a la elaboración de unas normas internacionales en materia de acción contra las minas (Normas Internacionales para las Actividades relativas a las Minas)² y el desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes (Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración)³, las Naciones Unidas han desarrollado una serie de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS, por sus siglas en inglés), con el fin de proporcionar una orientación clara y completa a los profesionales y responsables de la elaboración de políticas sobre aspectos fundamentales del control de armas pequeñas y ligeras. El presente documento constituye uno de los 20 módulos ISACS, los cuales proporcionan una orientación práctica en establecer controles efectivos sobre la totalidad del ciclo de armas pequeñas y ligeras (todos los módulos ISACS se encuentran disponibles en: www.smallarmsstandards.org).

ISACS se enmarca en acuerdos existentes a nivel global relacionados con el control de las armas pequeñas y ligeras, y en particular en:

- *Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (UN PoA);*
- *Instrumento internacional que permite a los estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización); y*
- *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego).*

Dentro de este marco global, ISACS desarrolló las normas, directrices sobre mejores prácticas, reglamentos modelo, etc., que han sido elaborados a nivel regional y subregional. ISACS trata de abarcar los elementos fundamentales de las armas pequeñas y ligeras, sobre los que las Naciones Unidas pueden proporcionar asesoramiento, apoyo y orientación.

Los módulos ISACS han sido desarrollados, y continúan siendo mejorados y completados por una amplia coalición de especialistas en armas pequeñas procedentes de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil y el sector privado (la lista completa de colaboradores del proyecto ISACS se encuentra disponible en: www.smallarmsstandards.org).

Los módulos ISACS han sido redactados de conformidad con las reglas fijadas en las normas ISO/IEC, Parte 2. *Reglas para la estructura y redacción de normas internacionales*, bajo la supervisión del grupo de trabajo CASA de ISACS, copresidido por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

¹ La lista completa de los socios de CASA se encuentra disponible en el siguiente enlace: www.poa-iss.org/CASA/CASA.aspx.

² www.mineactionstandards.org

³ www.unddr.org

Introducción

Una de las fuentes principales de las armas pequeñas y ligeras ilícitas son los arsenales gestionados de forma inadecuada, desde los cuales se desvían las armas hacia el mercado ilícito a través de pérdidas y/o robos.

La gestión de los arsenales de armas es el término utilizado para describir aquellos procedimientos y actividades necesarios para la contabilización, almacenamiento, transporte y manipulación de las armas pequeñas y ligeras en condiciones de seguridad.

La gestión efectiva y eficiente de los arsenales de armas es por lo tanto un elemento esencial de todo programa de control de las armas pequeñas y ligeras ya que:

- reduce el riesgo de pérdida y robo de las armas (y, por consiguiente, su proliferación ilícita) y
- se puede ser usado para identificar las armas obsoletas y/o excedentes, al igual que los futuros requerimientos para la adquisición.

El control sistemático de los arsenales de armas sigue una filosofía de “debido cuidado” y exige que los Estados adopten un enfoque proactivo, en lugar de reactivo, para asegurar que las armas sean debidamente contabilizadas y. aseguradas.

Gestión de los arsenales: armas

1 Ámbito de aplicación

Este documento proporciona directrices sobre la gestión segura, efectiva y eficiente de los arsenales de armas pequeñas y ligeras, como apoyo a programas de control de armas pequeñas. Tiene el propósito de asistir en la prevención de la pérdida y el robo de las armas pequeñas y ligeras de los arsenales gubernamentales y de otros de otros arsenales, (por ejemplo, de fabricantes).

Este documento no incluye la gestión de los arsenales de municiones para las armas pequeñas y ligeras que es cubierta en las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG por sus siglas en inglés)⁴.

2 Referencias normativas

Las referencias citadas a continuación resultan indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias con fecha, únicamente es de aplicación la edición citada. Para las referencias sin fecha, es de aplicación la última edición del documento referenciado (incluyendo cualquier modificación).

ISACS 01.20, *Glosario de términos, definiciones y abreviaturas*.

ISACS 03.20, *Controles nacionales en la transferencia internacional de armas pequeñas y ligeras*.

ISACS 05.50, *Destrucción: armas*.

EN 12320, *Equipamiento para las edificaciones – Candados y accesorios para candados – Requisitos y métodos de pruebas*.

ISO 8271, *Hojas de puerta – Determinación de la resistencia al impacto de cuerpo duro*.

3 Términos y definiciones

A efectos del presente documento, serán aplicables los términos y definiciones que figuran en ISACS 01.20, *Glosario de términos, definiciones y abreviaturas*, así como los términos que se describen a continuación.

En todos los módulos ISACS, el uso de los términos «deberá», «debería», «puede» (indicando permiso) y «puede» (indicando capacidad) se realiza en conformidad con lo que disponen las normas de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).

⁴ www.un.org/disarmament/convarms/Ammunition/IATG

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- a) «**deberá**» indica un requisito: se utiliza para indicar los requisitos que es preciso seguir rigurosamente para ajustarse al documento y de los que no se permite ninguna desviación.
- b) «**debería**» indica una recomendación: se utiliza para indicar que entre varias posibilidades una es la que más se ajusta, sin mencionar ni excluir otras; que es preferible llevar a cabo una acción determinada, pero no indispensable; o que (en su forma negativa, «no debería») una posibilidad determinada o actuación está desaprobada, pero no prohibida.
- c) «**puede**» indica permiso: se utiliza para indicar una actuación permisible en función de los límites señalados en el documento.
- d) «**puede**» indica posibilidad y capacidad: se utiliza para enunciados de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicos o causales.

4 Marco de las Naciones Unidas

4.1 General

Este documento proporciona directrices prácticas sobre la aplicación de los compromisos relacionados con la gestión de los arsenales de armas contenidos en los instrumentos multilaterales en relación con el control de las armas pequeñas y ligeras de las Naciones Unidas.

4.2 Programa de Acción de las Naciones Unidas

En el *Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos* (Programa de Acción de las Naciones Unidas), todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a:

- a) “Velar por que, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas. Las normas y los procedimientos deberían referirse a, entre otras cosas: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; gestión de existencias y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos y procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida” (sección II, párrafo 17);
- b) “Examinar periódicamente, según proceda y con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar por que se señalen claramente los excedentes declarados por las autoridades nacionales competentes, se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante su destrucción, y esos excedentes se mantengan en lugar seguro hasta su eliminación” (sección II, párrafo 18);
- c) “Alentar a los Estados a promover la gestión segura y efectiva de los arsenales de armas pequeñas y ligeras y la seguridad, en particular medidas de seguridad física respecto de esas armas, y a poner en práctica, según proceda, mecanismos regionales y subregionales a este respecto” (sección II, párrafo 29);
- d) “Con miras a facilitar la aplicación del Programa de Acción, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia a los Estados interesados que lo soliciten, para el fomento de las capacidades en cuestiones tales como [...] la gestión y seguridad de los arsenales...” (sección III, párrafo 6); y

- e) “Se deberían elaborar programas regionales e internacionales de capacitación de especialistas en gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas. Previa solicitud, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales competentes que estuviesen en condiciones de hacerlo deberían prestar apoyo a esos programas. Las Naciones Unidas, sin exceder los recursos existentes, y otras organizaciones internacionales o regionales deberían estudiar la posibilidad de establecer medios de capacitación en esta materia” (sección III, párrafo 8).

4.3 Protocolo sobre las Armas de Fuego de las Naciones Unidas

A los Estados Parte del *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Protocolo sobre las Armas de Fuego de las Naciones Unidas) se les exige:

- a) “adoptar las medidas apropiadas [...] Exigir que se garantice la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el curso de su fabricación, de su importación y exportación y de su tránsito a través de su territorio” (Artículo 11).

5 General

Las directrices, principios y metodología indicados en el presente documento deben ser incorporados en las fases de planeamiento de misiones estratégicas, operacionales y detalladas concernientes al desarrollo de un programa de control de las armas pequeñas y ligeras.

La metodología técnica planteada en este documento tiene el potencial de tener un fuerte impacto positivo en el éxito de un programa en la prevención de la pérdida y el robo de armas pequeñas y ligeras de los arsenales gubernamentales y de los fabricantes, y de su posterior proliferación ilícita.

6 Composición de los arsenales

El total de las existencias nacionales, entendido como todas las armas pequeñas y ligeras, incluidas sus piezas, componentes y municiones, designadas para el uso por parte de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado, debería constar de un número de existencias de distintas dimensiones con función específica más, que incluya:

- a) **armas operacionales:** necesarias para apoyar el entrenamiento de rutina y operaciones de las fuerzas militares, la policía y otros organismos de seguridad del Estado durante operaciones de seguridad interna, operaciones de mantenimiento de la paz, conflicto externo o guerra;
- b) **armas de reemplazo operacional:** necesarias para reemplazar:
- 1) las armas perdidas;
 - 2) las armas en reparación o mantenimiento;
 - 3) las pérdidas anticipadas de armas para operaciones futuras (o como existencias de reserva en general).
- c) **armas para la reserva:** necesarias para apoyar el entrenamiento y operaciones de las reservas militares, la policía y otros organismos de seguridad del Estado durante operaciones de seguridad interna, conflicto externo o guerra;
- d) **armas de entrenamiento:** necesarias para apoyar el entrenamiento inicial de los militares, la policía y de otros organismos de seguridad del Estado en los establecimientos de entrenamiento;

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- e) **armas experimentales:** generalmente un número muy pequeño de armas utilizadas en ensayos y en el desarrollo de nuevos sistemas; y
- f) **armas en espera de eliminación y/o destino final:** son armas que exceden a las requeridas.

Además del arsenal nacional hay existencias comerciales de armas pequeñas y ligeras (de producción) es decir, que han sido producidas y listas para la venta bajo control de un fabricante, (generalmente un civile).

NOTA Las armas de producción pueden estar a disposición de las fuerzas militares durante la guerra, pero no formarían parte de la reserva operacional, ya que no se puede garantizar su disponibilidad.

7 Ubicaciones para arsenales

7.1 General

Los arsenales de armas pequeñas y ligeras generalmente deberían estar ubicados cerca de donde se los necesita con regularidad, aunque esto dependerá de las políticas nacionales de defensa y seguridad. Pueden aplicarse los principios aceptados de dispersión de arsenales entre diferentes instalaciones, aunque esto se debería examinar periódicamente y especialmente durante procesos de reestructuración.

NOTA Los arsenales nacionales de armas pequeñas y ligeras están generalmente dispersados entre varias instalaciones con el fin de asegurar la capacidad de supervivencia de una proporción de las armas en caso de accidentes catastróficos, incendio, sabotaje o de un ataque anticipatorio al inicio de un conflicto.

7.2 Parámetros de ubicación de los arsenales

7.2.1 Arsenales centralizados y descentralizados

Los locales para arsenales pueden variar dependiendo de la política nacional y de los tipos de fuerzas de seguridad que requieren poseer armas.

Los siguientes tipos de armas pequeñas y ligeras con función específica se pueden dividir en un número de arsenales locales ubicados adecuadamente:

- a) armas operacionales;
- b) armas de entrenamiento;
- c) armas de producción;

Los siguientes tipos de armas pequeñas y ligeras con función específica se deberían concentrar, en la mayor medida posible, en un arsenal central:

- d) armas de reemplazo operacional.;
- e) armas para reserva;
- f) armas experimentales;
- g) armas en espera de disposición y/o disposición final.

En todos los casos se deberían realizar estudios de seguridad de las instalaciones de los arsenales.

7.2.2 Determinantes de la ubicación de los arsenales

La ubicación de las instalaciones de los arsenales debería determinarse por medio de:

- a) una evaluación de riesgos de los arsenales (véase la cláusula 8);
- b) requerimientos para el acceso;
- c) el tiempo estimado que tomaría el despliegue de fuerzas externas de seguridad en caso de un incidente grave en el local de almacenamiento;
- d) planeamiento local y aspectos ambientales;
- e) infraestructura local; y
- f) el número del personal de seguridad necesario en un local específico.

EJEMPLO: Los locales con características de defensa naturales (seguridad física) como ríos o cuevas tendrán un menor requerimiento de personal de seguridad que una instalación ubicada en un área habitada.

8 Evaluación de riesgos de los arsenales

Deberán realizarse evaluaciones de riesgos de todas las instalaciones en las cuales se almacenan armas pequeñas y ligeras. Tales evaluaciones deberían renovarse según lo requieran las circunstancias cambiantes.

Una evaluación de riesgos se deberían examinar las ubicaciones de los arsenales y los sistemas de seguridad con el fin de determinar:

- a) cualquier amenaza física que las armas presentan a la población local;

NOTA Esto es poco probable con las armas pequeñas pero algunas armas ligeras que contienen componentes explosivos, como los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS por sus siglas en inglés) plantean riesgos de explosión. Pueden encontrarse orientaciones sobre la gestión de los arsenales de municiones de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones en las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG).

- b) el valor financiero de la instalación y sus contenidos;
- c) los riesgos activos a la seguridad de las armas y su frecuencia (p. ej. la probabilidad de pérdida, robo, daño o destrucción por sabotaje u otras formas de ataque, etc.);
- d) los riesgos pasivos y su frecuencia (p. ej. desastres naturales como inundaciones, terremotos, incendios, etc.);
- e) el atractivo de una instalación a un ataque interno o externo (según el contenido de la instalación., p. ej. los tipos y el número de armas almacenadas y su susceptibilidad a un ataque directo o encubierto);
- f) la vulnerabilidad al espionaje, al robo o la pérdida; y
- g) la vulnerabilidad al sabotaje o a un ataque terrorista.

La información obtenida por medio de una evaluación de riesgos de los arsenales debería usarse para establecer las prioridades de su gestión de una manera segura y eficaz en función de los costos. Esto permitirá que el riesgo residual sea mínimo..

9 Seguridad física de los arsenales (almacenamiento en depósitos)

9.1 Principios de la seguridad física

Los siguientes principios de seguridad física se deberán aplicar en áreas de almacenamiento de armas a gran escala (depósitos) que contienen cientos o miles de armas. (Para las directrices sobre almacenamiento a pequeña escala (a nivel de unidad) véase la cláusula 10).

- a) Los sistemas de seguridad física deberán derivar de una efectiva evaluación de riesgos de los arsenales (véase la cláusula 8);
- b) la seguridad física debería incorporarse en las nuevas instalaciones de almacenamiento desde la etapa de diseño;
- c) las armas deben ser almacenadas separadamente de las municiones;
- d) las armas particularmente peligrosas (p. ej. los MANPADS) deberían ser desensamblados y sus componentes esenciales deberían almacenarse en diferentes locales (a menos que se requieran para las necesidades operacionales actuales);
- e) deberá existir una infraestructura efectiva de seguridad perimetral (véase la cláusula 9.10);
- f) se deberá controlar el acceso permanentemente;
- g) el acceso estará restringido, sólo al personal autorizado;
- h) solo los individuos de confianza que hayan recibido acreditación de seguridad deberán ser designados como personal autorizado para trabajar dentro de la instalación;
- i) el personal que trabaje en un área de almacenamiento de armas deberá recibir la capacitación adecuada (incluyendo los reglamentos aplicables de seguridad, los procedimientos operativos estándar y el plan de seguridad) y se debería tener el entrenamiento de refresco periódicamente;
- j) el personal temporal debería estar acompañado en todo momento.

9.2 Los objetivos de la seguridad física

Ninguna instalación protegida es inmune a un ataque determinado o al robo/desvío desde dentro. Los objetivos de la seguridad física de los arsenales consiste en:

- a) prevenir y reducir todo intento de incursión o robos internos;
- b) frustrar todo intento de violación de la seguridad;
- c) detectar inmediatamente una violación o amenaza a la seguridad;
- d) evaluar la magnitud de toda violación o amenaza a la seguridad;
- e) aumentar el tiempo necesario para sustraer armas ilegalmente de áreas de almacenamiento; y
- f) permitirle al personal de seguridad a responder y tomar las acciones apropiadas.

9.3 Desarrollo de los sistemas de seguridad física

9.3.1 Requerimientos de seguridad física

Las siguientes consideraciones deberían tenerse en cuenta al determinar los requerimientos de seguridad física para cada local:

- a) el tipo de armas y otros bienes a ser protegidos;
- b) el papel que cumple la ubicación de almacenamiento de las armas;
- c) el valor de las armas y otros bienes a ser protegidos (sean monetarios o en términos de su utilidad para los usuarios ilícitos);
- d) las amenazas a esos bienes (véase la cláusula 8);
- e) el nivel deseado de protección contra dichas amenazas, el cual deberá incluir un análisis de costo/beneficio; y
- f) cualquier restricción de diseño impuestas por la organización que almacena las armas;

9.3.2 Componentes de la seguridad física

Los componentes abordados en las siguientes cláusulas deberían formar parte de un sistema de seguridad física:

- a) reglamentos de seguridad (cláusula 9.4);
- b) procedimientos operativos estandarizados o de operación estándar (SOP por sus siglas en inglés) (cláusula 9.5);
- c) plan de seguridad (cláusula 9.6);
- d) investigación de antecedentes y selección del personal (cláusula 9.7);
- e) control del acceso (cláusula 9.8);
- f) seguridad física de edificios y estructuras (cláusula 9.9); y
- g) seguridad física del perímetro (cláusula 9.10).

9.4 Regulaciones de seguridad

Se deberían promulgar regulaciones de seguridad detalladas (en forma de legislación, instrumentos reguladores o legales) que rijan el almacenamiento de las armas pequeñas y ligeras teniendo en cuenta las provisiones de esta norma.

Estas deberían ser claros y sencillos y no deberían imponer presiones administrativas o financieras desproporcionadas sobre quienes tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras.

Las regulaciones de seguridad deberían ser:

- a) Publicadas como documentos legales;
- b) ponerse a disposición de todo el personal competente e impartirse por medio de capacitación;
- c) claros, completos y consistentes, sin contradicciones legales u operacionales;

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- d) aplicables a todos los arsenales de armas pequeñas y ligeras dentro del Estado; y
- e) revisarse y actualizarse periódicamente.

9.5 Procedimientos Operativos Estándar (POE)

Los regulaciones o normas, de seguridad constituyen un asunto legislativo y regulador y, por ende, deberían sustentarse en procedimientos de operación detallados permanentes que establezcan actividades operacionales y obligaciones claras.

Todo el personal que trabaje en un área de almacenamiento de armas debería ser capacitado en la aplicación de los procedimientos operativos estandarizados.

Los procedimientos operativos estandarizados específicos deberían ser desarrollados para cada local individual de almacenamiento de armas y deberían contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) el ámbito de aplicación de las instrucciones;
- b) el funcionario específico a cargo del local (título profesional, ubicación física dentro de la instalación y su número de teléfono);
- c) detalles de cualquier amenaza genérica a la seguridad;
- d) los nombres, funciones y números de teléfono/indicativos de todos los responsables de la seguridad en el local (incluidos los oficiales de seguridad, de protección, de armamento, de transporte, de almacenamiento, de contabilidad, etc.);
- e) las funciones individuales de todos con responsabilidades relacionadas con la seguridad (en un lenguaje sencillo y sin ambigüedades);
- f) la política de control del acceso;
- g) la política para el control de las llaves de seguridad;
- h) los procedimientos de inventario y contabilización;
- i) los procedimientos de seguridad a seguir en las diferentes áreas de la instalación de almacenamiento de armas;
- j) las medidas que deben adoptarse al descubrir una incursión, un robo, una pérdida o inconsistencias en la contabilización; y
- k) las medidas que deben adoptarse en respuesta a las alarmas.

9.6 Plan de seguridad

Un plan de seguridad es esencial para la gestión efectiva de los arsenales de armas pequeñas y ligeras y deberá basarse en los requerimientos de las normas de seguridad (véase la cláusula 9.4). Se deberá desarrollar un plan de seguridad por escrito para cada local de arsenales.

Todos los miembros del personal que trabajen en un local de almacenamiento deberán estar familiarizados con el plan de seguridad y con su papel específico dentro de este.

Los planes de seguridad pueden diferir dependiendo de los requerimientos locales. El anexo A contiene un modelo del esquema de un plan de seguridad que ofrece directrices sobre el contenido de un plan de seguridad.

El plan de seguridad debería actualizarse periódicamente para reflejar las circunstancias y requerimientos cambiantes.

La clasificación de seguridad del plan deberá ser responsabilidad del oficial de seguridad designado en la instalación de almacenamiento de armas.

9.7 Investigación y selección del personal

La seguridad física y los sistemas de inventario de armas pueden sufrir fallas, si el personal no acepta sus obligaciones y/o deja de seguir los procedimientos de operación estándar. El personal que no reciba remuneración, capacitación y motivación adecuadas es más propenso a involucrarse en malversación, incluso puede actuar con negligencia al llevar a cabo sus deberes, ser susceptible al soborno o aun involucrarse directamente en el robo de armas.

Todo el personal que trabaje en instalaciones de almacenamiento de armas deberá:

- a) no tener antecedentes penales;
- b) someterse a un procedimiento de investigación general, antes de iniciar el servicio y periódicamente durante sus funciones;

NOTA La investigación es un proceso para comprobar los antecedentes y, por consiguiente, la idoneidad de un individuo para un cargo en particular. Consiste generalmente en confirmar su identidad y detectar asociaciones con criminales, aquellas que puedan crear un conflicto de intereses y aquellas que podrían generar presión indebida sobre el empleado.
- c) recibir capacitación adecuada, (especialmente para llevar a cabo procedimientos operacionales estándar y aplicar el plan de seguridad,) al inicio del servicio y periódicamente durante el servicio; y
- d) recibir un salario justo que les permita proporcionar por lo menos las necesidades básicas físicas, de educación y salud de ellos y las de sus familias.

9.8 Control del acceso

9.8.1 Llaves

Las llaves para todas las áreas y dispositivos en donde se almacenan o aseguran las armas pequeñas y ligeras, incluidos los edificios, contenedores, estanterías, sistemas de detección de intrusos, etc., deberán guardarse individualmente y no dejarse desprotegidas o sin vigilancia en ningún momento.

Solo podrá acceder a ellas el personal autorizado cuyas obligaciones exigen que tengan acceso a las armas. La autoridad local a cargo de la seguridad de las armas dentro de las instalaciones debería mantener un registro actualizado regularmente del personal autorizado (custodios).

El número de llaves deberá ser el mínimo necesario pero no deberán usarse llaves maestras.

9.8.2 Combinaciones (para cerraduras de combinación)

Las combinaciones (códigos) para cerraduras de combinación se deberán manejar de la misma manera que las llaves (véase la cláusula 9.8.1).

Las combinaciones se deberían cambiar periódicamente y cuando haya rotación del personal de seguridad fuera de un área asegurada con cerraduras de combinación.

La oficina de seguridad debería guardar las combinaciones en sobres sellados aun cuando también estén guardadas en sistemas de computación seguros.

Cada instalación o contenedor que esté asegurado con una cerradura de combinación deberá tener un registro de los accesos (que incluya el nombre, la fecha y la hora) en un lugar visible de su puerta.

9.8.3 Ingreso a las áreas de almacenamiento de armas

Solo se deberá permitir el acceso a las áreas de almacenamiento de armas al personal autorizado.

El control estricto del acceso para el personal y los vehículos se deberá implementar en todas las áreas de almacenamiento de armas pequeñas y ligeras.

Al personal empleado y ubicado en el área de almacenamiento de armas, y cuyos deberes exigen su acceso a estas, se le puede expedir una autorización permanente, la cual deberá ser válida sólo por el tiempo en que sus deberes requieran dicho acceso. La autoridad a cargo de la seguridad de las armas deberá conservar un registro de estas autorizaciones permanentes por un tiempo indefinido.

Los funcionarios que no tienen funciones ni responsabilidades en el área de almacenamiento de armas deberán solicitar autorización, por escrito, ante la autoridad a cargo de la seguridad de las armas por cada ingreso al área de almacenamiento. Esta autoridad deberá registrar y conservar, por un tiempo indefinido, los siguientes detalles de cada una de estas visitas:

- a) nombre, dirección y datos de contacto,
- b) cargo,
- c) propósito de la visita,
- d) fecha de la visita, y
- e) hora de entrada y salida del área de almacenamiento de armas.

Los vehículos e individuos deberían estar sujetos a inspección y revisión aleatoria al entrar y salir de las áreas de almacenamiento de armas.

9.9 Infraestructura de seguridad física para edificios y estructuras

9.9.1 Edificios

La estructura de un edificio en donde se almacenan armas pequeñas y/o armas ligeras, (generalmente llamada armería), deberá ser lo suficientemente robusta para minimizar la posibilidad de ingreso forzado a través de sus muros, techo/cielo raso, piso, ventanas y puertas/portones.

9.9.1.1 Paredes

Las paredes de una armería deberían construirse según una de las siguientes especificaciones:

- a) Concreto reforzado sólido con un espesor mínimo de 250mm;
- b) Paredes de ladrillo aglomerado sólido o mampostería con un grosor mínimo de 325mm; o
- c) paredes huecas de bloques de concreto, ladrillo o piedra densos no inferiores a 275mm sin incluir la cavidad;

La construcción debería tener una hoja externa con un grosor mínimo de 100mm y hoja interna de 175mm de grosor.

Una pared existente, ya sea de hormigón reforzado, ladrillo aglomerado sólido o mampostería sólida o pared hueca, que no cumpla con los puntos a) a c) se debería reforzar de una de las siguientes maneras:

- d) aumentando el grosor del material de la (superficie) hoja interna para obtener una pared con un grosor mínimo de 275mm; o

- e) en el caso de ladrillo sólido o mampostería sólida, se debería agregar material aglomerado al grosor existente para obtener una pared no inferior a 325mm; o
- f) instalando un reforzamiento interno sustancial de malla metálica con grosor no inferior a 2.3mm y un tamaño máximo de malla de 50mm por 20mm para fijarla ya sea:
 - 1) directamente a la pared a 300/400mm con arandelas de acero dulce y accesorios adecuados o anclajes de resina. Cada lámina debería acoplarse a la otra; o
 - 2) a un marco de ángulo de acero no inferior a 50mm por 50mm por 3mm de espesor con rieles cruzados a no más de 1.2 metros del centro, para formar una celda interna de malla metálica.

9.9.1.2 Techo/cielo raso

El techo o cielo raso de una armería debería construirse con una de las siguientes especificaciones:

- a) hormigón reforzado sólido, fijado a los muros, con un espesor mínimo de 150mm. Cuando este forme parte del techo de un edificio, se puede inclinar para ayudar a drenar el agua. En este caso, el grosor del borde del techo no deberá ser inferior a 120mm;
- b) enladrillado abovedado o mampostería para obtener un cielo raso de materiales sólidos con un espesor no inferior a 300mm;
- c) en el caso de un techo/cielo raso existente:

Un techo/cielo raso existente, de hormigón reforzado o ladrillo abovedado sólido/mampostería sólida, que no cumpla con los puntos a) a c) debería reforzarse de una de las siguientes maneras:

- d) acondicionándolo con concreto reforzado para darle una resistencia comparable con el punto a) mencionado; o
- e) instalando un reforzamiento interno considerable de alambre de un grosor mínimo de 4.5mm y un tamaño máximo de la malla de 50mm por 20mm fijado a las vigas del piso con arandelas o grapas de acero apropiadas sostenidas por tornillos calibre 10 como mínimo y penetrando en la madera al menos 60mm en núcleos de no más de 300mm. El reforzamiento se debería colocar para que cuando la malla entre en contacto con los bordes del cielo raso/techo:
 - 1) se doble hacia abajo y se asegure a los muros con accesorios resistentes de mampostería u otros; o
 - 2) se suelde en un marco de acero asegurado a la pared con mampostería u otros accesorios resistentes.

9.9.1.3 Piso

El piso de una armería se debería construir siguiendo una de las siguientes especificaciones:

- a) concreto reforzado sólido con un mínimo de 150mm acoplado a los muros. Si es parte del piso de otras áreas de las instalaciones este grosor requerido sólo tendrá que extenderse lo más posible para asegurar la integridad de la unión entre los muros y el piso de la armería; o
- b) enladrillado abovedado o mampostería para obtener un piso de materiales sólidos con un grosor no inferior a 300mm; o
- c) proporcionando un acondicionamiento adecuado a un piso existente de hormigón, enladrillado o mampostería para asegurar que se cumplan las provisiones mencionadas en a) y b); o
- d) en el caso de un piso de madera suspendido existente:

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- 1) fijando un piso de hoja de acero, con un grosor mínimo de 3mm, asegurado a las vigas del piso con tornillos calibre 10 como mínimo y penetrando la madera al menos 60mm en núcleos de no más de 300mm; o
- 2) fijando un reforzamiento interno considerable de alambre con un grosor mínimo de 2.3mm y un tamaño máximo de la malla de 50mm por 20mm. A los paneles se superpone un piso de madera con grosor de mínimo 18mm asegurado a las vigas del piso con tornillos calibre no inferior a 10 penetrando en la viga de madera al menos 60mm en núcleos de no más de 300mm. Cuando la malla alcance los bordes del piso se debería doblar hacia arriba y asegurar a los muros con accesorios resistentes de mampostería u otros o soldarse al marco de acero que está asegurado a la pared con accesorios resistentes de mampostería u otros.

Cualquier adaptación de los pisos existentes no deberá comprometer la resistencia de la estructura, las vigas o los soportes existentes.

9.9.2 Puertas y entradas

Las puertas y las entradas de acceso a áreas en las que se almacenan armas pequeñas y ligeras; deberán ser lo suficientemente robustos para prevenir el acceso forzado. Específicamente:

- a) las puertas deberían estar hechas de acero o madera sólida con una plancha de acero en la cara externa;
- b) los marcos de las puertas y las entradas deberían estar anclados rígidamente para prevenir el desenganche de la cerradura del marco de la puerta, por apalancamiento o uso de gatas hidráulicas;
- c) las bisagras de las puertas y las entradas deberían ubicarse en la parte interna y deben ser del tipo de seguridad de pasador fijo o su equivalente;
- d) las puertas y las entradas deberán asegurarse con candados o cerraduras de alta seguridad;

Se pueden encontrar directrices adicionales sobre las capacidades y requerimientos de resistencia de las puertas, las entradas y otros componentes de edificios, en:

- e) ISO 8271, *Hojas de puerta – Determinación de la resistencia al impacto de cuerpo duro*; y
- f) LPS1175, *Especificaciones para pruebas y clasificación de la resistencia antirrobo de los componentes de edificios, puntos de resistencia y recintos de seguridad*.

9.9.3 Ventanas

Los edificios para almacenamiento de armas deberán contar con la menor cantidad posible de ventanas y otras aberturas, las cuales deberán estar equipadas con barras de seguridad o rejas que tengan los cerraduras adecuadas.

9.9.4 Cerraduras y candados

Las cerraduras y candados utilizados en las puertas y entradas de los edificios para almacenamiento de armas deberían cumplir con la norma EN 12320, *Equipos para la edificación – Candados y accesorios para candados – Requisitos y métodos de pruebas*.

9.9.5 Sistemas de detección de intrusión

Los edificios y estructuras utilizados para almacenar armas pequeñas y ligeras deberían tener instalados sistemas de detección de intrusión adecuados en todas las puertas, ventanas y otras aberturas. También se pueden usar sistemas interiores de detección de movimiento o de vibración.

9.9.5.1 Detección de alarmas y tiempo de respuesta

Todas las señales de alarma de los sistemas de detección de intrusión se deberían recibir en una estación central de control o monitoreo desde la cual se pueda despachar una fuerza de respuesta. La fuerza de respuesta debería ser capaz de poder llegar al sitio de la alarma, máximo 15 minutos después de la activación de los sistemas.

9.9.5.2 Registro y pruebas

Se debería llevar un registro diario de todas las señales de alarma recibidas. Este registro se debería examinar regularmente con el propósito de identificar y corregir problemas con respecto a la fiabilidad del sistema de detección de intrusión. El registro diario debería reflejar:

- a) la causa de la alarma, p. ej. entrada ilegal, falla del sistema, perturbación (p. ej. activación por presión del viento, animales, etc.), etc.;
- b) la fecha, la hora y el lugar de la alarma;
- c) el personal involucrado en la respuesta; y
- d) la acción tomada en respuesta a la alarma.

Los sistemas de detección de intrusión deberían ser sometidos a una prueba exhaustiva al menos cada 3 meses con el propósito de asegurar el funcionamiento adecuado de los sensores de las alarmas, así como de los demás componentes del sistema.

9.9.6 Estanterías para el almacenamiento de armas

Todas las armas pequeñas y ligeras dentro de las áreas de almacenamiento de armas que no estén empacadas en cajas de transporte u otros contenedores, deberían ser almacenadas individualmente en estanterías con el propósito de facilitar el conteo, la gestión de las existencias y la detección de robo.

En áreas de almacenamiento de armas no equipadas con sistemas de detección de intrusión (véase la cláusula 9.9.5) estas se deberían asegurar a la estantería de almacenamiento con cadenas o cables de acero asegurados con candados.

Las estanterías de almacenamiento de armas, las cuales pueden fabricarse localmente, se deberían construir e instalar de manera tal que se prevenga la fácil remoción de todo el estante. Se deberían usar pernos para asegurar los estantes de almacenamiento a la pared y/o piso y debería soldarse por punto o asegurarse de otra manera con el propósito de prevenir su fácil remoción.

9.10 Infraestructura de seguridad física perimetral

9.10.1 Cercas de seguridad perimetral

9.10.1.1 General

Todas las instalaciones utilizadas para almacenar armas pequeñas y ligeras deberán estar rodeadas por una cerca o pared que sirva de barrera e identifique la delimitación del área protegida o restringida.

El nivel de protección que brinda una cerca o pared depende de su altura, el tipo de construcción y el material utilizado para aumentar su eficacia o efectividad (p. ej. resguardo superior, sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS por sus siglas en inglés), iluminación o circuito cerrado de televisión).

El tipo de valla utilizada debería reflejar el tipo de amenaza que se enfrenta (p. ej. terrorista, criminal, vandálica, etc.).

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

Las cercas se clasifican de la Clase 1 a la Clase 4 según el nivel de protección que brinden. La cerca de Clase 1 ofrece la menor protección y la de Clase 4 la mayor protección.

La efectividad de cualquier barrera de seguridad depende en gran medida del nivel de seguridad en los puntos de acceso. Las entradas de acceso se deberán construir al menos con el mismo estándar de seguridad que la cerca y el control de acceso estricto se deberá mantener en todo momento.

El número de entradas de acceso peatonal o vehicular en toda la cerca perimetral se deberá mantener al mínimo y ser consistente con los requerimientos operacionales.

Las señales deberían ser desplegadas visiblemente en todas las aproximaciones del perímetro con el fin de indicar a personas no autorizadas que se están aproximando a un área restringida a la cual está prohibido el acceso. Si fuera apropiado, tales señales deberían indicar la presencia de guardias armados o perros guardianes.

9.10.1.2 Cerca de seguridad Clase 1

Una cerca de seguridad Clase 1 proporciona seguridad mínima y es de al menos 1.5m de altura. Su objetivo es solo delimitar y también retardar a un intruso decidido por un breve período de tiempo.

NOTA La foto, a la derecha, muestra una cerca de alambrado estándar BS 1722 Parte 10 de aproximadamente 2.9m de altura construida con un tejido de alambrado de púas en la superior. Los postes de soporte pueden ser de concreto reforzado o acero tubular. Este alambrado no es apto para uso con sistemas de detección de intrusión debido a la naturaleza de su construcción.



Foto 1: Cerca de seguridad Clase 1

9.10.1.3 Cerca de seguridad Clase 2

Una cerca de seguridad Clase 2 es una cerca anti intrusión que brinda un grado de resistencia a la escalada y la incursión de un intruso oportunista o inexperto que use material y elementos de incursión de fácil obtención.

Una cerca de seguridad Clase 2 debería complementarse con otros sistemas de seguridad perimetral tales como sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS) o circuito cerrado de televisión.

NOTA La foto, a la derecha, muestra una valla anti intrusión estándar BS 1722 Parte 10 de 2.9m de altura construida con un tejido de malla soldada y un resguardo superior de alambre de púas.



Foto 2: Cerca de seguridad Clase 2

9.10.1.4 Cerca de seguridad clase 3

Una cerca de seguridad Clase 3 es una barrera de seguridad intermedia diseñada para disuadir y retardar al intruso ingenioso que tiene acceso a un rango limitado de herramientas de mano. El diseño y construcción proveen resistencia a los intentos de escalada e incursión. Esta cerca ofrece un buen equilibrio entre el retardo a la intrusión y el costo.

Una cerca de seguridad Clase 3 debería complementarse con otros sistemas de seguridad perimetral tales como sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS) y circuito cerrado de televisión.

NOTA La foto, a la derecha, muestra una cerca de malla soldada de seguridad intermedia. Esta cerca cumple con la norma BS 1722 Parte 14 y tiene 4m de altura y un resguardo superior de concertina de alambre de púas. Se construye usando malla soldada de orificio estrecho para resistir la escalada y el corte.



Foto 3: Cerca de seguridad Clase 3

9.10.1.5 Cerca de seguridad Clase 4

Una cerca de seguridad Clase 4 es una barrera de alta seguridad diseñada para proporcionar la máxima disuasión y demora a un intruso experto, decidido y bien equipado. Está diseñada y construida para proveer un alto grado de resistencia a la escalada y la incursión.

Una cerca de seguridad Clase 4 se deberá complementar con otros sistemas de seguridad perimetral, p. ej. circuito cerrado de televisión y un sistema de detección de intrusión.

Estas cercas Clase 4 ofrecen el nivel más alto de disuasión y retardo a la intrusión pero su construcción es costosa.

NOTA La foto, a la derecha, muestra una cerca soldada de alta seguridad basada en la norma BS 1722 Parte 14 de 4.8m de altura, incluido el resguardo superior de concertina de alambre de púas y malla soldada de orificio estrecho con cubierta adicional de hasta 3m.



Foto 4: Cerca de seguridad Clase 4

9.10.1.6 Zonas despejadas

Se deberían delimitar y mantener zonas despejadas de vegetación con un mínimo de 4 metros hacia el interior y 10 metros hacia el exterior de la cerca de seguridad (siempre que sea posible según el bien inmueble).

9.10.1.7 Desagües

Las estructuras de desagüe y los conductos de pasaje de agua que penetran el perímetro de la cerca de seguridad deberán contar con un área transversal de no más de $0,25\text{m}^2$.

El acceso a las estructuras de desagüe y pasajes de agua que cuenten con un área transversal de más de $0,25\text{m}^2$ se bloqueará en los dos extremos con barras o rejas de seguridad.

9.10.1.8 Iluminación perimetral

La iluminación en el interior y exterior del perímetro deberá ser lo suficiente intensa como para permitir que la guardia de protección pueda detectar un intento de intrusión.

Todos los puntos de acceso a lo largo del perímetro deberían contar con iluminación directa desde la altura.

Los interruptores de luz deberán instalarse de forma que solo puedan ser accesibles solamente al personal autorizado.

Los locales de almacenamiento de armas de alto riesgo y valor deberán, contar con un generador automático y un sistema eléctrico de reserva.

El sistema de iluminación del perímetro debería estar ubicado en el interior de la cerca perimetral, para dificultar su sabotaje o destrucción. La luz debe ser dirigida un tanto hacia el exterior para mejorar la visión nocturna de la guardia dentro del perímetro y dificultar la visión de las personas desde afuera.

9.10.2 Sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS)

Sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS por sus siglas en inglés) es un término genérico que abarca una amplia variedad de tecnologías diseñadas para advertir cuando un intruso ingresa a una zona asegurada.

Todos los sistemas de detección deberían propiciar un equilibrio entre la capacidad de detección (sensibilidad) y la tasa de falsas alarmas. Por su naturaleza, los PIDS están diseñados para funcionar en ambientes menos favorables que los sistemas internos de detección de intrusos (véase la cláusula 9.9.5).

Se deben instalar PIDS adecuados en las cercas perimetrales que rodean a los edificios y estructuras en donde se almacenan armas pequeñas y ligeras. Todas las señales de alarma de estos sistemas deben ser recibidas en una estación central de control o monitoreo desde la cual se pueda despachar una fuerza de respuesta. La fuerza de respuesta, debería ser capaz de llegar al sitio de la alarma máximo 15 minutos después de la activación de los sistemas de alarma.

La adecuación y el rendimiento de un PIDS específico dependerán no solo de las características intrínsecas de la tecnología utilizada, sino también de las necesidades operacionales, de las condiciones específicas del lugar donde ha sido desplegada y de otras limitaciones que se impondrán durante su funcionamiento. Por tanto, se debe recurrir a un técnico especialista antes de adquirir un PIDS.

Un PIDS no deberá funcionar de forma aislada, sino como parte de un sistema de seguridad integral que conste de medidas físicas, por ejemplo,

- a) cercas y paredes,
- b) sistemas de vigilancia visual,
- c) iluminación del perímetro; y
- d) integración con los procedimientos de seguridad y la guardia de protección.

9.10.2.1 Tipos de PIDS

Se puede considerar la instalación de distintos tipos de PIDS, incluyen:

- a) los sistemas de detección enterrados;

- b) los sistemas instalados en las cercas;
- c) los sistemas de cercas electrificadas;
- d) los sistemas de efecto de campo;
- e) los sistemas de monitoreo continuo;
- f) los sistemas independientes;
- g) los sistemas de alambre tensado; y
- h) los sistemas de despliegue rápido.

La variedad de sistemas existentes y de las variables que afectan su despliegue hacen que no sea realista suministrar una estimación de costos hasta tanto no se hayan determinado las especificaciones del sistema.

9.10.2.2 Registro y pruebas de los PIDS

Los registros y las pruebas de los PIDS deberían realizarse conforme a la cláusula 9.9.5.2.

9.10.3 Sistemas de vigilancia visual

La vigilancia visual puede utilizarse para ampliar el alcance y el área de terreno que cubre el personal de seguridad de manera eficaz, para así minimizar las necesidades de personal.

Existe tecnología que brinda cobertura tanto para el día, los momentos de poca luz y la noche, pero dicha tecnología no debería utilizarse para sustituir un nivel adecuado de presencia física del personal de seguridad.

Los sistemas de vigilancia visual, por lo general circuito cerrado de televisión (CCTV), pueden utilizarse a los efectos de:

- a) cubrir todos los entradas, puertas, perímetros e interiores de las instalaciones de almacenamiento de armas;
- b) contar con monitoreo continuo y en tiempo real; y
- c) registrar las actividades para poder examinar en caso de pérdida o robo.

La tecnología disponible de sistemas de cámaras, que puede contar con apoyo de una variedad de tecnologías de transmisión de información, comprende:

- d) un alcance normal con luz visible;
- e) capacidad para luz baja; e
- f) infrarroja.

Los requisitos que figuran en la cláusula 9.9.5.2 relativos a los registros y a las pruebas deberían aplicarse también a los sistemas de vigilancia visual.

9.10.4 Patrullas y perros

Una fuerza de respuesta (que puede estar integrada por personal de seguridad militar, policial o civil) debería verificar la integridad de la seguridad de los sectores de almacenamiento de armas durante horarios en los que no están en funciones, tanto de forma periódica como aleatoria. La realización de

estos controles debería quedar registrada y los registros deberían conservarse durante al menos 90 días.

El personal de seguridad, debería ser apropiadamente entrenado y equipado para que puedan desempeñar sus funciones de acuerdo a los procedimientos operativos estándar apropiados.

Se pueden utilizar perros de trabajo entrenados para brindar apoyo a la guardia y a la fuerza de respuesta.

10 Seguridad física (almacenamiento a nivel de unidad)

10.1 General

El almacenamiento a menor escala de armas pequeñas y ligeras el nivel local (p. ej. en comisarías, cuarteles militares o centros de producción) requiere diferentes sistemas de protección respecto de aquellos descritos en la cláusula 9 para los depósitos de almacenamiento a mayor escala.

NOTA La seguridad física de las armas a nivel de unidad en comisarías y cuarteles militares se facilita por el hecho de que las instalaciones son más compactas, cuentan con personal presente las 24 horas al día y 7 días a la semana, (frecuentemente armados) y suelen ya tener instalados sistemas de seguridad para controlar el acceso.

La seguridad física de las armas, en estas circunstancias, debería alcanzarse por medio de una armería o una sala de seguridad (sala de armas) o, para locales pequeños, un gabinete de seguridad.

10.2 Armerías

Las armas pueden almacenarse en instalaciones de armería separadas dentro del perímetro de la unidad. Se pueden obtener directrices acerca de los requisitos de construcción de las armerías en los párrafos 42-75 del Anexo A, al Manual de Seguridad de Armas de Fuego del Reino Unido [UK Firearms Security Handbook⁵] o en otras estándares y normativas nacionales o regionales pertinentes.

10.3 Salas de seguridad (Salas de armas)

Las armas pueden almacenarse en una sala de seguridad (sala de armas) dentro del edificio de la unidad. Se pueden obtener directrices acerca de los requisitos de construcción de las salas de armas en los párrafos 29-41 del Anexo A, del Manual de Seguridad de Armas de Fuego del Reino Unido o en otros estándares y normativas nacionales o regionales pertinentes.

10.4 Gabinetes de seguridad

Las armas pueden almacenarse en gabinetes de seguridad dentro del edificio de la unidad. Se pueden obtener directrices acerca de los requisitos de construcción de estos gabinetes en BS7558, *Especificaciones para gabinetes de armas*, y en el Anexo C del Manual de Seguridad de Armas de Fuego del Reino Unido o en otros estándares y normativas nacionales o regionales pertinentes.

⁵ <http://www.homeoffice.gov.uk/publications/police/operational-policing/firearms-handbook-2005/firearms-security-handbook?view=Binary>

11 Contabilización de las armas

11.1 Gestión de existencias

11.1.1 Generalidades

La gestión de existencias es un elemento fundamental de la gestión de arsenales. Es de utilidad para detectar la pérdida o el robo de armas de los arsenales y facilita la identificación y la eliminación de excedentes de armas. Lograr una gestión de existencias eficaz debería constituir una prioridad para todos los Estados.

A los efectos de lograr un programa de gestión de arsenales de armas integral y efectivo, las autoridades nacionales (con la asistencia, de los fabricantes en el caso de las armas de producción), deberían determinar:

- a) el número de armas que se tiene en el arsenal nacional;
- b) información detallada sobre las armas, conforme a la cláusula 11.1.3;
- c) la ubicación física de los arsenales de armas;
- d) el estado de los arsenales de armas; y
- e) las categorización de las armas (véanse las categorías de la cláusula 6).

La información anterior debería ingresarse en una base de datos nacional, la cual debería ser recopilada y controlada por una autoridad nacional designada. Esto le permitirá a las autoridades nacionales mantener una visión general de:

- f) los locales individuales de armas;
- g) los requisitos futuros de la adquisición y la provisión de armas;
- h) los movimientos de armas; y
- i) los requisitos para su eliminación y/o destino final de las armas.

Esto constituye la base para un sistema eficaz de gestión de arsenales de armas, preferentemente dentro de una base de datos centralizada que permita recoger y cotejar la información a las existencias de las armas.

11.1.2 Separación de poderes

Debería establecerse un sistema de pesos y contrapesos para asegurar que el personal encargado de la gestión de arsenales de armas pequeñas y ligeras no asuma responsabilidades que al mismo tiempo les facilite a ellos mismos robar armas o que de alguna forma desvíen armas y oculten su circulación ilícita. Por ejemplo:

- a) el mismo personal no debería asumir simultáneamente la responsabilidad del almacenamiento, y de las funciones de contabilización y de auditoría;
- b) el personal encargado de realizar la verificación física de la transferencia de armas no debería ser responsable de compilar los registros físicos de dichas transferencias;
- c) el personal encargado de la contabilización de las armas no debería participar en la verificación del arsenal sin la supervisión directa del personal encargado del almacenamiento;

NOTA Este procedimiento ayuda a garantizar que el personal que respeta las normas esté mejor protegido de ser inculgado en caso de pérdida o robo.

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

d) Organismos independientes deberían realizar auditorías externas periódicas del armamento.

11.1.3 Registro de las armas

Un registro debe ser mantenido para cada instalación de almacenamiento de armas, donde se registre la siguiente información para cada arma almacenada:

- a) la marca;
- b) el modelo;
- c) el calibre;
- d) el número de serie;
- e) el país de fabricación o de importación más reciente;
- f) la unidad en donde se encuentra actualmente y la ubicación;
- g) la fecha en que ingresó en el sistema;
- h) la fecha en la que se transfirió a otro local de almacenamiento;
- i) el registro de modificaciones y/o reparaciones; y
- j) la cantidad general de armas, desglosadas por tipo.

Los registros de las armas deberían estar en formato electrónico, pero pueden estar en versión impresa.

Independientemente del formato, el registro de las armas deberá contar con una “copia de seguridad”. Estas copias deberían estar tanto en formato electrónico como en versión impresa, pero puede existir también solo en versión impresa.

Cualquiera sea el formato de las copias de seguridad, estas deberán ser guardadas aparte del original y de sí mismas en la oficina de contabilización de las armas para evitar la pérdida de todos los datos en caso de robo, incendio, etc.

Los registros de las armas deberían mantenerse por un tiempo indefinido, pero deberán conservarse al menos por 20 años después de la venta, transferencia, destrucción o desmilitarización de las armas.

NOTA 1 El paquete de software DREAM del PNUD brinda posibilidades básicas de contabilización de las armas.

NOTA 2 El Sistema de Registro y Gestión de Armas (WRMS por sus siglas en inglés) del PNUD con la ex República Yugoslava de Macedonia / Centro Regional de Intercambio de Información de la Europa Sudoriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC por sus siglas en inglés) ha sido especialmente establecido a los efectos de la contabilización y el registro de las armas a nivel nacional. Ha sido diseñado para ser fácilmente adaptado y poder ser utilizado en cualquier país (incluso con el cambio de idioma). También se puede integrar al Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés, véase la cláusula 11.1.4)

11.1.4 Registros forenses

Toda arma pequeña deja marcas microscópicas únicas en las áreas superficiales en las balas y en las vainas de los cartuchos disparados, en otras palabras, una huella balística. La tecnología balística actual posibilita compartir y comparar miles de ejemplares balísticos en cuestión de horas utilizando los siguientes sistemas.

11.1.4.1 Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS)

Como parte integrante del registro de las armas, los registros forenses para cada arma pueden mantenerse en el arsenal nacional. El Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) puede utilizarse para obtener dichos registros y puede ser una herramienta de gran utilidad para combatir el delito armado.

NOTA El IBIS se utiliza para escanear por láser las balas y las vainas disparadas. El sistema registra en forma digital las marcas únicas que quedan en cada bala/vaina por intermedio del rayado, el percutor y el extractor. Cuando se recuperan las balas o las vainas de una escena de crimen, pueden ser escaneadas por láser por el IBIS, el cual proporciona una lista, en orden de probabilidad estadística, de los registros de la base de datos IBIS que coinciden con la bala/vaina de la escena del crimen. El IBIS es una herramienta de gran utilidad que se torna más eficaz mientras más información contenga. El sistema permite intercambiar información con otros Estados que también lo utilizan, por lo que facilita las investigaciones de delitos a nivel transnacional. Se garantiza la protección de datos en el sistema, ya que cada registro de cada arma/bala/vaina cuenta con un código de barras de identificación único. Los datos de las personas a las que se refiere el código de barras son llevados en una base de datos separada. Según procedimientos administrativos se requiere aprobación judicial antes de que el número del código de barras se utilice para encontrar a una persona.

11.1.4.2 Red de Información sobre Balística (IBIN) de INTERPOL

La Red de Información Balística (IBIN por sus siglas en inglés) es una plataforma de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para el intercambio y la comparación de información balística internacional a gran escala. Conecta a los países o territorios miembros que utilizan la tecnología del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS).

De la misma manera que los datos de huellas digitales pueden servir para vincular crímenes y criminales en casos transfronterizos, también puede servir para ello el intercambio de información balística a nivel internacional. La IBIN muestra conexiones entre crímenes distintos que de otra manera pasarían inadvertidos. Con el correr del tiempo, se prevé que el análisis de la información balística intercambiada revelará rutas de tráfico de armas pequeñas ilícitas y brindará a la policía información crítica sobre traficantes de armas pequeñas y otros criminales violentos.

11.1.5 Gestión del almacenamiento

La gestión diaria de las instalaciones de almacenamiento estará determinada por el tipo de unidad, su organización y los procedimientos locales. Sin embargo, se deberían seguir las siguientes indicaciones generales:

- a) las armas deberían ser almacenadas juntas por tipo, ya que ello contribuye al proceso de la gestión de las existencias;
- b) las piezas funcionales (p. ej., los bloques de cierre, etc.) deberían almacenarse en forma separada del arma durante su almacenamiento por periodos de larga duración; y
- c) las cerraduras de las cajas, contenedores, gabinetes, estanterías, etc. donde se almacenan las armas deberían ser sellados con cinta de detección de manipulación u otros materiales para disminuir la necesidad de abrirlos durante las inspecciones de las existencias (véase la cláusula 11.1.7).

11.1.6 Distribución de armas

Únicamente los funcionarios autorizados podrán retirar armas pequeñas y ligeras de las áreas de almacenamiento.

Se elaborará e implementará un sistema para identificar y autenticar a las personas autorizadas para retirar armas de los locales de almacenamiento.

Este sistema debería contar con un libro de registro o bitácora, que pueda cotejar con facilidad el registro de las armas, donde se registre, al menos, la siguiente información:

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- a) el nombre y la firma de la persona que retira el/las arma(s);
- b) la fecha y el horario de y devolución del/de las arma(s);
- c) la marca, el modelo y el número de serie del/de las arma(s) retiradas y devueltas; y
- d) el objeto del retiro del/de las arma(s).

11.1.7 Inspecciones de las existencias

Los contenidos de las existencias de armas deberán ser verificadas de forma periódica en relación con el registro local de las armas (véase la cláusula 11.1.3). En particular:

- a) se debería realizar un examen físico de las existencias por cantidad y tipo de armas:
 - 1) cada día en el caso de las unidades de almacenamiento de menor volumen (véase la cláusula 10), y
 - 2) cada semana en el caso de los depósitos de almacenamiento de mayor volumen (véase la cláusula 9);
- b) se debería realizar un examen físico de las existencias por número de serie, de al menos el 10% de las armas:
 - 1) cada semana en el caso de las unidades de almacenamiento de menor volumen, y
 - 2) cada mes en el caso de los depósitos de almacenamiento de mayor volumen;
- c) se debería realizar un examen físico del 100% de las existencias por cantidad, tipo y número de serie:
 - 1) cada 6 meses, independientemente de la cantidad de armas almacenadas, y
 - 2) cada vez que la custodia de las llaves es transferida permanentemente en el periodo entre la salida y la entrada del nuevo custodio de las llaves (véase la cláusula 9.8.1).

11.2 Notificación de pérdidas e investigaciones

Toda presunta pérdida o robo de un arma deberá notificarse de inmediato a la autoridad pertinente, la cual deberá iniciar inmediatamente una investigación independiente por parte de una persona u organización no vinculada con el sistema de gestión de armas.

Se deberá compilar un informe de la investigación que contenga la siguiente información:

- a) la identidad del arma, que incluya:
 - 1) la marca
 - 2) el modelo
 - 3) el calibre
 - 4) el número de serie, y
 - 5) el país de fabricación o el país de importación más reciente;
- b) la fecha, la ubicación y la unidad involucrada,
- c) una descripción breve de las circunstancias en torno a la pérdida;

- d) una explicación de la pérdida (p. ej., por negligencia, robo, etc.);
- e) la medida disciplinaria o acción penal que se haya tomado;
- f) las recomendaciones para prevenir que ocurra nuevamente;
- g) la fecha y el lugar en que se recuperó el/las arma(s) (si fuera aplicable);
- h) una descripción breve de las circunstancias de la recuperación (si fuera aplicable).

La descripción de las armas perdidas o robadas, según se establece en el inciso a) más arriba, deberá asentarse en un registro que deberá conservarse al menos durante 20 años por la autoridad nacional competente a efectos de facilitar su identificación oportuna en caso de recuperación.

Cuando se procesan ajustes en las existencias, la pérdida de armas no deberá atribuirse a discrepancias en las existencias o la contabilización, salvo que se haya determinado, a través de una investigación, que la pérdida no ha sido consecuencia de un robo.

12 Determinación de excedentes

12.1 General

Es prerrogativa de los Estados determinar los tipos y las cantidades de armas pequeñas y ligeras que requieren sus fuerzas de seguridad a fin de lograr la seguridad interna y externa.

Los arsenales nacionales de armas pequeñas y ligeras deberán ser examinados periódicamente con el fin de determinar los tipos y las cantidades de armas que se hayan convertido en excedentes a las necesidades nacionales.

Los excedentes son las armas pequeñas y ligeras en funcionamiento (incluidas sus piezas, componentes y municiones) que se encuentran en el arsenal de la nación, pero que ya no son requeridas por los servicios de seguridad del Estado para garantizar la seguridad interna y externa.

Las armas que se determinan como excedentes con respecto a las necesidades nacionales deberían:

- a) ser declaradas oficialmente como excedentes con respecto a las necesidades nacionales;
- b) ser registradas como excedentes con respecto a las necesidades nacionales (véase la cláusula 11.1.3) y en las bases de datos nacionales (véase la cláusula 11.1.1);
- c) ser retiradas del servicio;
- d) ser almacenadas por separado (véase la cláusula 6); y
- e) ser destruidas de conformidad con el módulo 05.50 de las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas, *Dstrucción: armas*.

12.2 Criterios de planificación

Las estrategias o políticas nacionales de defensa y seguridad deberían brindar indicaciones básicas de planificación que determinen las tareas militares, policiales y de seguridad, los conceptos operacionales y por tanto el tamaño, la estructura organizacional y los requisitos de equipamiento de las fuerzas de seguridad.

Los excedentes en los arsenales pueden surgir y deberían ser identificados cuando:

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- a) ocurren cambios importantes en la estrategia o políticas de defensa y seguridad nacional (originados, por ejemplo, en cambios en las amenazas, en el panorama político o financiero, en la tecnología, etc.);
- b) una reforma en el sector de seguridad involucra la reestructuración y/o la reducción de las organizaciones que usualmente tienen armas;
- c) se realizan cambios importantes en la organización de las fuerzas de seguridad;
- d) las armas no cumplen con los requisitos de funcionamiento deseados;
- e) los programas de reequipamiento hacen las armas obsoletas o devengan en obsolescencia ; o
- f) cuando la adquisición de armas no está basada en parámetros claros respecto al equipamiento de las fuerzas de seguridad

12.3 Parámetros para equipar a las fuerzas de seguridad

Los siguientes parámetros deberían utilizarse para determinar los tipos y las cantidades de armas pequeñas y ligeras que se requieren en las existencias nacionales:

- a) la cantidad de personal en las fuerzas de seguridad que requieren usar armas pequeñas y ligeras;
- b) la organización de las fuerzas de seguridad;
- c) las necesidades de equipamiento de las fuerzas de seguridad, en función de los requerimientos de las capacidades;
- d) las actuales existencias de armas pequeñas y ligeras, y su eficacia para tareas futuras (p. ej., ¿se pueden transferir armas operacionales a las armas para la reserva?); y
- e) los recursos financieros disponibles.

12.4 Cálculo de los requerimientos de armas

El cálculo de los requerimientos de armas pequeñas y ligeras puede basarse en la matriz que figura en el Anexo B, aunque dicha matriz requiere que los Estados la modifiquen e incluyan los tipos de armas y los niveles de factores de incremento específicos.

13 Transporte de armas

13.1 Requisitos generales de seguridad

Los siguientes principios generales deberían aplicarse al transporte de armas pequeñas y/o ligeras:

- a) Antes de cada operación de transporte se deberá realizar una evaluación de riesgos de la operación para determinar el nivel de seguridad requerido. Las consideraciones siguientes deberían informar la evaluación de riesgos:
 - 1) la cantidad de armas a ser transportadas;
 - 2) los tipos de armas a ser transportadas;
 - 3) la cantidad de tiempo que las armas estarán transportándose;
 - 4) la cantidad de veces que las armas necesitarán ser cargadas/descargadas/recargadas; y

- 5) las probabilidades de que ocurran incidentes relacionados con la seguridad durante la ruta propuesta, con base en las experiencias previas y el análisis de la situación imperante.
- b) No se deberá recurrir a agentes de transporte, aerolíneas, compañías de transporte por carretera o ferrocarril o navieras si:
 - 1) han sido nombrados en informes de grupos de supervisión del Comité de Sanciones de Naciones Unidas, o
 - 2) son conocidos por las autoridades nacionales de haber estado asociados anteriormente con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras u otras formas de tráfico ilícito;
 - c) Si se recurre a contratistas civiles para transportar armamento por carretera, vía marítima, por ferrocarril o por vía aérea, deberían implementarse los procedimientos de autorización, seguridad, supervisión e inspección de (1) cada transporte individual y (2) los mismos contratistas, deberían ser revisados antes de utilizarlos.
 - d) las armas y las municiones deberían transportarse por separado;
 - e) las cajas o los embalajes utilizados para transportar armas pequeñas o ligeras deberían estar asegurados y sellados antes de ser cargados en los contenedores de transporte (p. ej., contenedores de carga, camiones, etc.);
 - f) las armas deberán ser transportadas en contenedores de transporte cerrados y sellados. Las cerraduras de estos contenedores deberán cumplir con los requisitos de la cláusula 9.9.4;
 - g) los contenedores de armas que se abren por los extremos o lateralmente deberán colocarse en función de sus aperturas durante la operación de transporte (es decir, extremo contra extremo y lado contra lado, respectivamente).
 - h) los cargamentos deberán inspeccionarse al momento de su recepción y, de ser posible, durante el tránsito, para asegurarse de que las cerraduras y los precintos de sellado de los contenedores estén intactos. En caso se encontraran indicios de robo, manipulación o daño, se deberá realizar de inmediato una inspección de las existencias para determinar si ha ocurrido una pérdida, de conformidad con la cláusula 11.2;
 - i) las armas que son transportadas junto con otros bienes deberán colocarse en la parte posterior de los contenedores, por detrás de objetos que no sean delicados, para disminuir las posibilidades de robo.

13.1.1 Transporte por carretera

El transporte de armas pequeñas y ligeras por carretera puede realizarse con vehículos militares con insignias o camuflados (incluidos los vehículos blindados) o por medio de contratistas civiles.

Los contratistas de transporte civiles deberían contar con sistemas de protección, (p. ej.: sistemas de alarma en los vehículos y/o rastreadores electrónicos) y deberían ser monitoreados por la policía o escoltados por fuerzas militares o de seguridad, según las conclusiones a las que se arribe en la evaluación de riesgos (véase la cláusula 13.1(a)).

Las rutas de transporte deberían planificarse de antemano y la información relativa a dichas rutas debería ser tratada como información clasificada. Las rutas que siguen los transportes regulares o las armas entre dos lugares deberían variarse y examinarse periódicamente.

A efectos de lograr una mayor seguridad durante el transporte por carretera, se pueden desmontar las armas parcialmente y los componentes esenciales pueden ser transportados en vehículos separados.

13.1.2 Transporte marítimo

Antes de una operación de transporte marítimo, el consignador de las armas debería trabajar en colaboración con el capitán de la embarcación para acordar la(s) ubicación(es) más apropiadas para los contenedores de armas en el plan de estibamiento de la embarcación.

Los contenedores de objetos no sensitivos deberían utilizarse para bloquear cualquier puerta accesible remanente a los contenedores que llevan las armas.

Las armas deberían enviarse en embarcaciones que ofrezcan un trayecto directo al puerto de destino para disminuir la posibilidad de que sean descargadas en tránsito, ya sea por error o intención delictiva.

13.1.3 Transporte por ferrocarril

Se deberían colocar barreras en los vagones para impedir el acceso a los contenedores de apertura lateral.

13.1.4 Transporte aéreo

El transporte aéreo de armas pequeñas y/o ligeras puede realizarse por aeronave militar o contratistas / agentes de transporte civiles.

NOTA Los agentes de transporte aéreo civiles son personas u organizaciones, tales como compañías de carga o agencias de transporte aéreo que organizan el transporte de armas desde el punto de envío hasta el destino final. Pueden ser aeronaves de carga arrendadas o chárter con personal de cabina contratado.

Los agentes de transporte aéreo civiles deberían obtener las autorizaciones de sobrevuelo necesarias de los países por sobre cuyo espacio aéreo se transportarán las armas.

Detallados planes de vuelo y de rutas deberían ser trazados y supervisados por la autoridad nacional competente del Estado exportador para garantizar el cumplimiento de los planes de vuelo y la seguridad en tránsito.

Las armas deberían ser transportadas en aeronaves que ofrezcan vuelos directos al aeropuerto de destino, para disminuir la posibilidad de que las armas sean descargadas en tránsito, ya sea por error o intención delictiva. Únicamente se permitirán paradas para reabastecimiento de combustible.

No se podrán utilizar agentes de transporte o aerolíneas que hayan sido nombradas en informes de los grupos de monitoreo del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas.

13.2 Documentación

Cada operación de transporte debería estar acompañada de documentos de embarque/flete. Debería contarse con protocolos de traspaso que requieran verificación y firmas al momento de la recepción de los bienes, de conformidad con el módulo 03.20 de las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas, *Controles nacionales en la transferencia internacional de armas pequeñas y ligeras*.

Anexo A (informativo)

Modelo de un plan de seguridad⁶

A.1 General

A continuación figura una lista indicativa de los temas que deberían incluirse en un plan de seguridad relativo a la gestión de arsenales de armas pequeñas y ligeras:

- a) Nombre, localización y número de teléfono del oficial de seguridad del establecimiento.
- b) Ámbito del plan.
- c) Contenido y valor de las existencias.
- d) Amenaza para la seguridad.
- e) Mapa geográfico detallado de la ubicación de la instalación y de sus alrededores.
- f) Diagramas detallados de la instalación que indiquen todos sus edificios, puntos de entrada y salida y ubicación de todos los servicios – por ejemplo, generadores/subestaciones eléctricas –; principales puntos de suministro de agua y gas, carreteras y vías de ferrocarril; zonas boscosas; zonas situadas en terreno duro o blando, etc.
- g) Descripción de las medidas de seguridad física para la instalación, que pueden incluir, entre otras cosas, detalles de:
 - 1) cercas, puertas y ventanas;
 - 2) alumbrado;
 - 3) sistemas de detección de intrusos (IDS);
 - 4) sistemas de seguridad perimetral para detección de intrusos (PIDS);
 - 5) sistemas automatizados de control de acceso;
 - 6) guardias;
 - 7) perros guardianes;
 - 8) cerraduras y contenedores;
 - 9) control de la entrada y salida de personas;
 - 10) control de la entrada y salida de mercancías y material;
 - 11) salas de armas;
 - 12) edificios reforzados; y

⁶ Tomado de la OSCE, "Guía de mejores prácticas en materia de procedimientos nacionales de Gestión y seguridad de las existencias almacenadas". FSC.GAL/14/03/Rev.2 de 19 de septiembre de 2003.

ISACS 05.20:2012(ES)V1.0

- 13) televisión en circuito cerrado.
- h) Responsabilidades en materia de seguridad (que incluyen, entre otros, a los siguientes miembros del personal, si es aplicable):
 - 1) oficial de seguridad;
 - 2) oficial de seguridad del personal/de explosivos;
 - 3) oficial de armamento;
 - 4) encargado de la producción;
 - 5) oficial de transporte;
 - 6) jefes de departamento;
 - 7) oficiales de almacenamiento/suministros;
 - 8) capataz a cargo de operaciones/contabilización/desplazamiento;
 - 9) personas que trabajan con explosivos; y
 - 10) todo el personal que tenga acceso autorizado a la instalación.
- i) Procedimientos de seguridad que se han de seguir en las áreas de producción/procesos; las áreas de almacenamiento, mantenimiento; procesamiento; ensayos, controles de calidad; pruebas climáticas y de otro tipo, así como otras actividades relacionadas con la gestión de arsenales de armas.
- j) Control del acceso a las salas de almacenamiento y procesamiento, edificios, estructuras y áreas.
- k) Procedimientos de manipulación y transporte de armas.
- l) Control de las llaves de seguridad – las que se utilizan y sus duplicados.
- m) Contabilización – auditorías e inspecciones de las existencias.
- n) Formación en materia de seguridad y reuniones informativas para el personal.
- o) Medidas en caso de pérdida/excedente.
- p) Detalles relacionados con la fuerza de respuesta (p. ej., magnitud, tiempo de respuesta, órdenes, activación y despliegue).
- q) Medidas que se han de adoptar en caso de activación de las alarmas.
- r) Medidas que se han de adoptar en respuesta a situaciones de emergencia (p. ej., incendio, inundación, ataque, etc.).

Anexo B (informativo)

Matriz para calcular los requerimientos de armas (ejemplo)

B.1 General

Las matrices que figuran a continuación pueden utilizarse para realizar el cálculo de las necesidades del arsenal nacional de armas pequeñas y ligeras, así como para identificar los excedentes.

Las matrices contienen ejemplos de cálculos para ilustrar la manera en que deben utilizarse. La información que se utiliza como ejemplo es ficticia y no está basada en ninguna fuerza de seguridad específica. La información del ejemplo es parcial en cada matriz, con el solo propósito de ser ilustrativa.

Matriz 1 – Estimación de los requerimientos de existencias nacionales de armas de armas

Serie	Función específica del arsenal	Armas para uso individual ⁷			Armas colectivas ⁸			Armas para equipos ⁹			Requerimientos totales de armas (e) + (h) + (k)
		Cantidad de personal (c)	Factor de incremento ¹⁰ (d)	Subtotal (c) x (d) (e)	Cantidad de tropas (f)	Factor de incremento (g)	Subtotal (f) x (g) (h)	número de equipos (i)	Factor de incremento (j)	Subtotal (i) x (j) (k)	
1	Armas operacionales										
1a ^a	Pistola cal 9mm	65 000									
1b	Fusil de asalto cal 5,56mm	20 000	1,25	25 000	0	0	0	0	0	0	25 000
1c	Ametralladora pesada cal 12,7mm	65 000	1,4	91 000	0	0	0	0	0	0	91 000
		0	0	0	4000	1,4	5600	290	1,5	435	6035
2	Armas de reserva										
2a	Pistola cal 9mm	140 000									
2b	Fusil de asalto cal 5,56mm	20 000	1,25	25 000	0	0	0	0	0	0	25 000
2c	Ametralladora pesada cal 12,7mm	140 000	1,4	204 000	0	0	0	0	0	0	204 000
		0	0	0	1000	1,4	1400	30	1,5	45	1445
3	Armas operacionales y para la reserva^{11 12}			0			0	0	0	0	Incluida en las series (1) y (2).
4	Armas de entrenamiento			0			0	0	0	0	Incluida en las series (1) y (2).
5	Armas experimentales			25			20			100	145
6	Armas de producción			1000			100			500	1,600
7	Armas en espera de disposición			2500			500			300	3300
8	Totales	205 000		348 525	5000		7620	320		1380	35 7525

⁷ Por ejemplo, pistolas, fusiles de asalto o ametralladoras ligeras.

⁸ Por ejemplo, ametralladoras pesadas o morteros.

⁹ Por ejemplo, ametralladoras montadas en vehículos blindados de combate.

¹⁰ Este es un factor que puede utilizarse para permitir armas de entrenamiento y armas operacionales de reserva. Deberá ser determinado por el Estado que tiene el arsenal. Los factores de incremento en esta matriz son únicamente ejemplos. Si se usan, las series 3 y 4 no deben utilizarse.

¹¹ Usualmente se calcula como un porcentaje de las armas operacionales y de reserva por el uso del factor de incremento.

¹² La cantidad de equipos de entrenamiento debería ingresarse en las casillas 3(i) y 4(i).

La información desarrollada en la matriz 1 es transferida a la matriz 2¹³, la cual calcula los requerimientos totales de cada tipo y los posibles excedentes de existencias.

NOTA La información de las series 4 a 7 también debería desglosarse por tipo de arma y de función específica.

Matriz 2 – Estimación de la cantidad total de armas necesarias en el arsenal por tipo y posibles excedentes de armas

Serie	Tipo de arma (b)	Función específica de las existencias (c)	Requerimiento de armas de uso individual (d)	Requerimiento de armas colectivas (e)	Armas para equipos (f)	Subtotal (d) + (e) + (f) (g)	Requerimientos totales de armas (g) para cada arma		Existencia actual ¹³ (i)	Posibles Excedentes (i) – (h) (j)
							(h)	(i)		
1a	Pistola cal 9mm	Armas operacionales	25 000	0	0	25 000				
1b		Armas de reserva	25 000	0	0	25 000				
1c		Armas operacionales y bélicas de reserva	0	0	0	0				
1d		Armas de entrenamiento	0	0	0	0		50 000	53 221	3221
1e		Armas experimentales	0	0	0	0				
1f		Armas de producción	0	0	0	0				
1g		Armas en espera de eliminación	0	0	0	0				
2a	Fusil de asalto cal 5,56mm	Armas operacionales	91 000	0	0	91 000				
2b		Armas de reserva	204 000	0	0	204 000				
2c		Armas operacionales y bélicas de reserva	0	0	0	0				
2d		Armas de entrenamiento	0	0	0	0		295 000	265 000	-30 000 ¹⁴
2e		Armas experimentales	0	0	0	0				
2f		Armas de producción	0	0	0	0				
2g		Armas en espera de eliminación	0	0	0	0				
3a	Ametralladora pesada cal 12,7mm ¹⁵	Armas operacionales	0	5600	435	6035				
3b		Armas de reserva	0	1400	45	1445				
3c		Armas operacionales y armas de guerra de reserva	0	0	0	0				
3d		Armas de entrenamiento	0	0	0	0		12 525	44 000	31 475
3e		Armas experimentales	25	20	100	145				
3f		Armas de producción	1000	100	500	1600				
3g		Armas en espera de eliminación	2500	500	300	3300				
TOTALS			348 525	7620	1380	357 525	357 525	332 221	4696	

¹³ Esto se puede hacer automáticamente con software estándar de hoja de cálculo.

¹⁴ Solo a título de ejemplo.

¹⁵ Esto indicaría la posible necesidad de adquisiciones.

¹⁶ Se ha asumido que los totales de armas experimentales, de producción y en espera de eliminación, en la matriz 1, son ametralladoras pesadas de 12,7mm. Por supuesto esto es muy poco probable.

Bibliografía

1. OSCE. *Best Practice Guide on the Definition and Indicators of a Surplus of Small Arms and Light Weapons*. FSC.GAL/36/03/Rev. 3. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, 19 September 2003.
2. OSCE. *Best Practice Guide on National Procedures for Stockpile Management and Security*. FSC. GAL/14/03/Rev. 2. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, 19 September 2003.
3. RECSA. *Best Practice Guidelines for the Implementation of the Nairobi Declaration and the Nairobi Protocol on Small Arms and Light Weapons*. Nairobi: Regional Centre on Small Arms and Light Weapons, 2005.
4. SEESAC. RMDS/G 05.30, *Weapons storage and security*. 4th ed. Belgrade: South Eastern and Eastern Europe Clearinghouse for the Control of Small Arms and Light Weapons, 20 July 2006.



United Nations Coordinating Action on Small Arms (CASA)
International Small Arms Control Standards (ISACS) Inter-Agency Support Unit
support@smallarmsstandards.org | www.smallarmsstandards.org